



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **30 de abril de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.1026/2025	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	092914625000101

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Relación en editable de lo siguiente: - Vacancias de todos los tipos de contrataciones al 28 de febrero de 2025. - Nombre del personal que ha ingresado desde el 04 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025. - Puestos de estructura que han estado desocupados por más de 15 días naturales a partir del 03 de octubre de 2024. - Contratos realizados del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025, con importe incluyendo IVA. - Tipos de difusión realizadas para dar a conocer los servicios que se ofrecen, como Dependencia de Gobierno de la Ciudad de México, cantidad realizada durante el ejercicio 2024 y 2025 por cada tipo de difusión, nombre y puesto del o los coordinadores directos. - Publicaciones realizadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo costo total de la publicación, descripción, fecha de publicación, áreas solicitantes, fecha de solicitud, nombre y puesto del responsable directo de realizar las gestiones referentes a las publicaciones.	Por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, proporcionó lo siguiente: - Número de vacancias al 28 de febrero de 2025. - Listado con el nombre del personal que ingresó a laborar del 04 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025. - Listado de puestos que han estado desocupados por más de 15 días hábiles a partir del 03 de octubre de 2024. - Número de contrato celebrado en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, así como su importe. - Listado de tipo de difusión realizadas para dar a conocer los servicios de la institución pública. - Las publicaciones realizadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, precisando costo total, descripción, fecha, áreas solicitantes, fecha de solicitud, nombre y puesto del responsable de realizar las gestiones referentes a las publicaciones.	No se le proporcionó la relación de las vacancias al 28 de febrero de 2025.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	30 de abril de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México deberá proporcionar la relación de las vacancias al 28 de febrero de 2025, en las que se detalle los nombres o denominaciones.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Vacancias, puestos, publicaciones, difusión.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	11
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	15
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	15
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	16

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** deberá ser **Modificada** para que proporcione la relación de las vacancias al 28 de febrero de 2025, en las que se detalle los nombres o denominaciones.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia*

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

Local, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

El **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México** deberá proporcionar la relación de las vacancias al 28 de febrero de 2025, en las que se detalle los nombres o denominaciones.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 03 de marzo de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“Se solicita se proporcione relación en editable con la información separada por cada punto, de lo siguiente: • Vacancias de todos los tipos de contrataciones (estructura, honorarios, nómina 8, eventuales, prestadores de servicios profesionales que laboren dentro las oficinas públicas) al 28 de febrero de 2025 • Nombre del personal que ha ingresado desde el 04 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, incluyendo denominación del puesto, área de adscripción y tipo de contratación (estructura, honorarios, nómina 8, eventuales) • Puestos de estructura que han estado desocupados por más de 15 días naturales a partir del 03 de octubre de 2024 • Contratos realizados del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025, con importe incluyendo IVA • Tipos de difusión realizadas para dar a conocer los servicios que se ofrecen, como Dependencia de Gobierno de la Ciudad de México, cantidad realizada durante el ejercicio 2024 y 2025 por cada tipo de difusión, nombre y puesto del o los coordinadores directos. • Publicaciones realizadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo costo total de la publicación, descripción, fecha de publicación, áreas solicitantes, fecha de solicitud, nombre y puesto del responsable directo de realizar las gestiones referentes a las publicaciones...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El 13 de marzo de 2025, mediante la PNT, el actor público a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, mediante oficio número CCLCDMX/DEAF/199/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, señaló lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

7

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

Vacancias de todos los tipos de contrataciones (estructura, honorarios, nómina 8, eventuales, prestadores de servicios profesionales que laboren dentro de las oficinas públicas) al 28 de febrero de 2025

El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México al 28 de febrero de 2025, tenía un total de 33 vacantes de estructura. No omito mencionar que este Organismo no cuenta con ningún otro tipo de contratación distinto a estructura.

Nombre del personal que ha ingresado desde el 04 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, incluyendo denominación del puesto, área de adscripción y tipo de contratación (estructura, honorarios, nómina 8, eventuales)

En el siguiente cuadro se muestra el nombre del personal que ingreso del 04 de octubre del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025, incluyendo el puesto, área de adscripción y tipo de contratación:

NO.	NOMBRE	DENONINACIÓN DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	OSORIO OSORIO	JUD DE PLANEACION Y AUDITORIA	ORGANO INTERNO DE CONTROL	ESTRUCTURA
2	AMERICA DONAJI	ENLACE DE APOYO ADMINISTRATIVO "A"	ORGANO INTERNO DE CONTROL	ESTRUCTURA
3	YÁÑEZ VAZQUEZ	ENLACE DE APOYO ADMINISTRATIVO "B"	ORGANO INTERNO DE CONTROL	ESTRUCTURA
4	DANIELA JANAHI	JUD DE SISTEMAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ESTRUCTURA
5	BAEZ SANAGUSTIN	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE APOYO A LA PLANEACION	DIRECCION GENERAL	ESTRUCTURA
6	FLORA ISABEL	JUD DE ADQUISICIONES	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESTRUCTURA
7	BOLEAGA GARCES	JUD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESTRUCTURA

8	VIRGEN CERRILLOS	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESTRUCTURA
9	FONSECA ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES	COORDINADORA DE PLANEACION Y EVALUACION	DIRECCION GENERAL	ESTRUCTURA
10	ALMARAZ ANGUIANO DAVID	JUD DE PRESUPUESTO	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESTRUCTURA
11	URRUTIA GALICIA MARIA DE LOS ANGELES	JUD DE CAPACITACION PARA LA PROFESIONALIZACION CONTINUA	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESTRUCTURA
12	MONDRAGON LOPEZ EMILIO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	ESTRUCTURA
13	ROSAS GONZALEZ NELIDA ALEJANDRA	SUBDIRECTORA DE VINCULACION INTERINSTITUTAL Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCION GENERAL	ESTRUCTURA
14	HERNANDEZ GUTIERREZ DULCE YERALDIN	SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SUPERVISION DE NOTIFICACIONES	DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	ESTRUCTURA

Puestos de estructura que han estado desocupados por más de 15 días naturales a partir del 03 de octubre de 2024.

En la siguiente tabla se muestran los puestos de estructura que han estado desocupados por mas de 15 días naturales a partir del 03 de octubre de 2024:

NO.	PUESTO
1	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
2	ENLACE ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO
3	JUD DE ATENCION Y ASESORIA LABORAL "B"
4	SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SUPERVISION DE NOTIFICACIONES
5	AUXILIAR DE NOTIFICACION "A2"
6	AUXILIAR DE NOTIFICACION "A3"
7	AUXILIAR DE NOTIFICACION "A6"
8	AUXILIAR DE NOTIFICACION "A8"
9	NOTIFICADOR "A1"
10	NOTIFICADOR "A4"
15	NOTIFICADOR "A14"



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

16	NOTIFICADOR "A18"
18	NOTIFICADOR "A26"
19	NOTIFICADOR "A31"
20	NOTIFICADOR "A33"
22	NOTIFICADOR "A38"
23	NOTIFICADOR "A41"
24	NOTIFICADOR "A44"
25	AUXILIARES DE CONCILIACION "A1"
26	AUXILIARES DE CONCILIACION "A2"
27	AUXILIARES DE CONCILIACION "A8"
28	AUXILIARES DE CONCILIACION "A11"
29	CONCILIADOR "A1"
30	CONCILIADOR "A18"
31	AUXILIARES DE CONCILIACION "B3"
32	AUXILIARES DE CONCILIACION "B6"
33	AUXILIARES DE CONCILIACION "B7"
34	CONCILIADOR "B14"
35	CONCILIADOR "B15"
36	CONCILIADOR "B28"
37	JUD DE ASIGNACION Y SEGUIMIENTO DE CONCILIACION "C"
38	AUXILIARES DE CONCILIACION "C1"
39	AUXILIARES DE CONCILIACION "C3"
40	AUXILIARES DE CONCILIACION "C4"
41	AUXILIARES DE CONCILIACION "C9"
42	CONCILIADOR "C1"
43	CONCILIADOR "C26"
44	ENLACE DE APOYO ADMINISTRATIVO "AF"
45	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
46	ENLACE DE APOYO ADMINISTRATIVO "A"
47	JUD DE SUBSTANCIACION
48	JUD DE SISTEMAS
49	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE APOYO A LA PLANEACION
50	JUD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Contratos realizados del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025, importe incluyendo IVA

Del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, se celebró el contrato CCLCDMX/CA/AD/PS/001/2025 para la prestación del Servicio Integral de Limpieza para el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con suministro de insumos, por un monto de \$3,008,223.36 con I.V.A. incluido.

Tipos de difusión realizadas para dar a conocer los servicios que se ofrecen, como Dependencia de Gobierno de la Ciudad de México, cantidad realizada durante el ejercicio 2024 y 2025 por cada tipo de difusión, nombre y puesto del o los coordinadores directos.

Presentamos el contenido publicado en nuestras redes sociales oficiales: Facebook, X (Twitter), Instagram y TikTok, correspondiente a los años 2024 y 2025, con corte al 28 de febrero de 2025.

Crecimiento y Alcance

Durante este período, hemos consolidado nuestras redes como un canal clave de comunicación con la ciudadanía, logrando:

- Aumento en el número de seguidores y alcance de publicaciones.
- Posicionamiento de temas clave sobre conciliación laboral, derechos de las y los trabajadores y procesos de ratificación de convenios.

Contenido Estratégico

A lo largo de estos meses, hemos trabajado en la difusión de contenido relevante, entre los que destacan:

- Información sobre derechos laborales y procedimientos de conciliación.
- Difusión de convocatorias, eventos y servicios del #CCLCDMX.
- Casos de éxito y testimonios de personas beneficiadas.
- Alertas sobre fraudes y orientación para evitar engaños.
- Videos informativos y campañas de concienciación.

Resultados Destacados

Entre los principales logros, podemos resaltar:

- Incremento en la visibilidad y participación ciudadana.
- Mejor posicionamiento de los mensajes institucionales en redes sociales.
- Impacto positivo en la difusión de la cultura de la conciliación laboral.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

9

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

Compromiso y Proyección

El trabajo en redes sociales ha permitido fortalecer la comunicación con la ciudadanía, brindando información clara, accesible y oportuna sobre sus derechos laborales.

Continuaremos implementando estrategias para mejorar nuestro alcance, generar mayor impacto y consolidar nuestras plataformas como referente en justicia laboral y conciliación en la CDMX.

Publicaciones de Facebook

No	Tipo de publicación	Cantidad 2024	Cantidad 2025
1	Publicaciones con transmisión En Vivo	91	10
2	Fotos	797	122
3	Reels	99	20
4	Videos	124	2
Total		1111	154

Publicaciones de X (Twitter)

No	Tipo de publicación	Cantidad 2024	Cantidad 2025
1	Videos	245	0
2	Fotos	744	106
3	Enlaces	74	3
4	Texto	15	4
Total		1078	113

Publicaciones de Instagram

No	Tipo de publicación	Cantidad 2024	Cantidad 2025
1	Carrusel (Fotografías)	8	0
2	Videos	101	20
3	Fotos	40	1
Total		149	21

Publicaciones de TikTok

No	Tipo de publicación	Cantidad 2024	Cantidad 2025
1	Videos	31	21
Total		31	21

Asimismo, hago de su conocimiento que el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Director General Interino en este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en coordinación con la Mtra. María de los Ángeles Fonseca Ortega, Coordinadora de Planeación y Evaluación, son los responsables directos de la difusión antes mencionada.

Publicaciones realizadas en Gaceta Oficial de la Cuidad de México, incluyendo costo total de la publicación, descripción, fecha de publicación, áreas solicitantes, fecha de solicitud, nombre y puesto del responsable directo de realizar las gestiones referentes a las publicaciones.

Al respecto, me permito informar que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicó los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO el día 31 de Enero del presente año, solicitado por la Lic. Anayeli Maldonado Rulfo, Subdirectora de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia, con fecha 29 de enero de 2025, con un importe de \$23,895.00 (Veintitrés mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, realizó la publicación del PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECICIO 2025, el día 29 de enero de 2025, con un costo de \$2,895.00, solicitado por la Lic. Cruz Eryln López Rivas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2025.

No omito mencionar que el responsable para realizar las gestiones inherentes a las publicaciones es el Lic. Emilio Mondragón López, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 14 de marzo de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“Se solicitó relación de las vacancias al 28 de febrero 2025 y solo mencionaron que tienen 33 vacantes, pero no cuales son” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **20 de marzo de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.
- B.** El **31 de marzo de 2025**, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México remitió sus manifestaciones y alegatos mediante el oficio sin número, de misma fecha de su presentación, suscrito por la Subdirectora de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia, reiterando su respuesta inicial.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

- C. El 28 de abril de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en entregar en formato editable la siguiente información:

1. Vacancias de todos los tipos de contrataciones al 28 de febrero de 2025.
2. Nombre del personal que ha ingresado desde el 04 de octubre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.
3. Puestos de estructura que han estado desocupados por más de 15 días naturales a partir del 03 de octubre de 2024.
4. Contratos realizados del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero del 2025, con importe incluyendo IVA.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

5. Tipos de difusión realizadas para dar a conocer los servicios que se ofrecen, como Dependencia de Gobierno de la Ciudad de México, cantidad realizada durante el ejercicio 2024 y 2025 por cada tipo de difusión, nombre y puesto del o los coordinadores directos.

6. Publicaciones realizadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo costo total de la publicación, descripción, fecha de publicación, áreas solicitantes, fecha de solicitud, nombre y puesto del responsable directo de realizar las gestiones referentes a las publicaciones.

En **respuesta**, por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, proporcionó:

1. Número de vacancias al 28 de febrero de 2025.
2. Listado con el nombre del personal que ingresó a laborar del 04 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025.
3. Listado de puestos que han estado desocupados por más de 15 días hábiles a partir del 03 de octubre de 2024.
4. Número de contrato celebrado en el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, así como su importe.
5. Listado de tipo de difusión realizadas para dar a conocer los servicios de la institución pública.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

6. Las publicaciones realizadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, precisando costo total, descripción, fecha, áreas solicitantes, fecha de solicitud, nombre y puesto del responsable de realizar las gestiones referentes a las publicaciones.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió únicamente porque se le entregó en número de las vacancias al 28 de febrero de 2025, no así la relación o listado; por lo que la información entregada con los cinco requerimientos restantes, se tiene como **consentida tácitamente**, razón por la cual no serán motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

...”

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en la etapa de manifestaciones y alegatos, reiteró su respuesta inicial.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el presente asunto, se observa que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, informó que el **número** de vacancias al 28 febrero de 2025 fueron 33; sin embargo, no atendió a lo solicitado por la persona recurrente, ya que no remitió la **relación detallada** con los nombres o denominación de las vacancias.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del es fundado**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

PRIMERO. El **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, deberá proporcionar la relación de las vacancias al 28 de febrero de 2025, en las que se detalle los nombres o denominaciones.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1026/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.